



FUNCIÓN PÚBLICA
COMPTROLLER GENERAL OF THE REPUBLIC



2020
LEONARDO VIGARINO
COMPTROLLER GENERAL OF THE REPUBLIC

Ente: Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.

Unidad auditada: Dirección General Adjunta de Banca Social

Órgano Interno de Control en el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.

Sector: Hacienda y Crédito Público
Clave de programa y descripción de Arrendamientos y Servicios

Hoja No.: 1 de 10
No. de auditoría: 06/2020

Clave de programa y descripción de auditoría: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

CARÁTULA
INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA A LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE BANCA SOCIAL

Nombre de la Auditoría: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Clave de programa: 210

No. de auditoría: 06/2020

Unidades a revisar: Dirección General Adjunta de Administración y Dirección General Adjunta de Banca Social

Período: Del 27 de agosto al 30 de septiembre de 2020

Ente: Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.

Sector: Hacienda y Crédito Público

Unidad auditada: Dirección General Adjunta de Banca Social

Clave de programa y descripción de auditoría: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

INDICE

Hoja

a)	Caratula de Identificación	1
b)	Alcance de la Auditoría	3
c)	Objetivo de la Auditoría	3
d)	Áreas o Unidades Administrativas revisadas	4
e)	Antecedentes	4
f)	Resultados con Observaciones	5
g)	Recomendaciones, Oportunidades de Mejora, observaciones correctivas	9
h)	Opinión del Auditor	10
i)	Cédulas de Observación	10



Ente: Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.

Órgano Interno de Control en el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.

Hoja No.: 3 de 10
No. de auditoría: 06/2020

Unidad auditada: Dirección General Adjunta de Banca Social

Sector: Hacienda y Crédito Público
Clave de programa y descripción de auditoría: Arrendamientos y Servicios

210 Adquisiciones,

b) Alcance de la auditoría

Derivado del ACUERDO por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de la Función Pública, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19", publicado el 20 de marzo del presente, así como al "Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de la Función Pública" publicado el 31 de julio de mismo, ambos publicados en el Diario Oficial; se emitió el oficio OIC/199/2020 el 6 de agosto del presente a la Secretaría de la Función Pública, solicitando opinión de la reprogramación de las auditorías señaladas en el Programa Anual de Auditorías 2020 (PAA), misma que dio atención mediante el oficio UAG/210/06886/2020 de fecha 17 de agosto de 2020, a través del cual se autorizó la reprogramación de la presente auditoría con fecha de término del 30 de septiembre del mismo.

Por lo anterior, se realizaron ajustes a los alcances definidos en el PAA 2020. No obstante, en las actividades realizadas en la presente auditoría, se cubrió selectivamente la documentación y la información generada del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, dichas actividades fueron llevadas a cabo de conformidad con las Normas Generales de Auditoría Pública y con los procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios en cada caso, para lo cual se realizó lo siguiente:



Se verificó la estructura funcional de la Dirección General Adjunta de Administración, la cual, a través de la Dirección de Recursos Materiales y la Gerencia de Adquisiciones, son las áreas que intervienen en los procedimientos de contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios en el Banco del Bienestar, y, como área contratante, a la Dirección General Adjunta de Banca Social, como áreas que administran el contrato revisado determinado en la muestra de la auditoría el cual es el siguiente:

- Contrato DJN-SCOF-2C.19-06-2018-076, celebrado con Fideicomiso Número F/0018 (FIMPE), para la Dispersión de Programas Gubernamentales a través de médicos de PAGO Electrónicos, con vigencia del 3 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018, y convenio modificatorio hasta el 31 de marzo de 2019, por un importe máximo de \$ 132 mdp.

Se verificó el cumplimiento de los entregables requeridos en el contrato y anexo técnico específicamente lo relativo al Inventario de las Terminales Punto de Venta (TPVS).

c) Objetivo de la auditoría

Que los procedimientos de adjudicación para la contratación de bienes, arrendamientos y servicios, así como, su administración de los Contratos y Convenios que se deriven de carácter plurianual, se realicen con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Ley) y su Reglamento, así como a las demás disposiciones que se apliquen en esta materia, cumpliendo con los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia.

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	 2020 <small>LEONARDO VICARIO</small>	Hoja No.: 4 de 10 No. de auditoría: 06/2020
Ente: Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D. Unidad auditada: Dirección General Adjunta de Banca Social	Órgano Interno de Control en el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D. Sector: Hacienda y Crédito Público Clave de programa y descripción de auditoría: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	

d) Areas o unidades administrativas revisadas

El área que tuvo relación con la presente auditoría fue la Dirección General Adjunta de Banca Social como el área que participa en los procedimientos de adjudicación, fungiendo como área solicitante de acuerdo a lo señalado en las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

De acuerdo a lo señalado en el Manual General de Organización, la Dirección General Adjunta de Banca Social, tiene el objetivo de Planear y dirigir la colocación y establecimiento entre el público en general de los planes de ahorro, contratos de prestación de servicio y programas de apoyo gubernamentales, así como ofrecer instrumentos y servicios financieros de primer piso; acceso a créditos; implementar programas de inclusión financiera, la innovación, la perspectiva de género y la inversión entre los integrantes del Sector, situación que permita fomentar el hábito del ahorro en el país y el desarrollo económico y regional.

e) Antecedentes

De acuerdo con el Programa Anual de Trabajo 2020 y en apego a las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección de la Secretaría de la Función Pública; se emitió la Orden de Auditoría No. 06/2020 denominada Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios a la Dirección General Adjunta de Banca Social, con el oficio número OIC/AAI/226/2020, mismo que fue notificado y recibido el día 27 de agosto de 2020, por el Lcdo. Armando Martínez Palacios, Director General Adjunto de Banca Social.

En la citada Auditoría fue comisionados el Titular del Área de Auditoría Interna, Luis Fernando Liceaga Muñoz, como el Coordinador de la Auditoría; Salvador Oliva García, Jefe de Grupo; así como la auditora, Nanci Hernández Muñoz. Al respecto, con el oficio OIC/AAIDMGP/279/2020 fue sustituido el Coordinador por el que suscribe el presente informe de resultados.

La presente Auditoría inició el 27 de agosto de 2020 para concluir el 30 de septiembre del presente. Lo anterior debido a que la Secretaría de la Función Pública, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de marzo de 2020, el "ACUERDO por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de la Función Pública, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19", y, en congruencia con lo anterior, el 31 de julio del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de la Función Pública", en cuyo escrito se señaló lo siguiente:

"Artículo Único. - Se reanudan a partir del 3 de agosto de 2020, los plazos y términos legales de todos los trámites, procedimientos y cualquier actividad de la competencia de la Secretaría de la Función Pública y de sus Unidades Administrativas señaladas en el artículo 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública."



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.

Hoja No.: 5 de 10
No. de auditoría: 06/2020

Ente: Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.

Sector: Hacienda y Crédito Público

Unidad auditada: Dirección General Adjunta de Banca Social

Clave de programa y descripción de auditoría: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento al Programa Anual de Auditorías del ejercicio 2020, se emitió el oficio OIC/199/2020 el 6 de agosto del presente a la Secretaría de la Función Pública, solicitando opinión de la reprogramación de las auditorías, misma que dio atención mediante el oficio UAG/210/0686/2020 de fecha 17 de agosto de 2020, a través del cual se autorizó la reprogramación de la presente auditoría.

f) Resultado del trabajo desarrollado con observaciones.

Del análisis a la información proporcionada por el área auditada, a través de la Dirección de Sucursales, mediante los oficios DGABS/DS/099/2020 y DGABS/DS/073/2020, respecto al contrato y convenio celebrado con FIDEICOMISO NÚMERO F/00185 (FIMPE), con vigencia del 17 de julio de 2018 al 31 de marzo de 2019, por un valor máximo de \$132 mdp., y, teniendo como alcance los puntos señalados en el apartado b) del presente documento, obteniendo como resultado los siguientes hallazgos (observaciones preliminares) que se detallan a continuación, las cuales fueron informados mediante el oficio OIC/AAIDMGP/286/2020 del 25 de septiembre a la Dirección General Adjunta de Banca Social, a través del personal designado como enlace, de conformidad con la Nota Metodológica No. 2, criterio 24 relativa a la "Planeación detallada, ejecución y elaboración de informes de Auditorías".

Hallazgo 1: Falta de especificaciones en el contrato DJN-SCOF-2C.19-06-2018-076 celebrado con FIDEICOMISO NÚMERO F/00185 (FIMPE) para el pago de 1774 Terminales Punto de Venta (TPV'S) no devueltos, robados y diagnosticados como irreparables.



Hallazgo 2: Falta de control interno en el manejo del inventario de las Terminales Punta de Ventas (TPV'S) devueltos, dañados, robado diagnosticados como irreparables, del contrato DJN-SCOF-2C.19-06-2018-076 celebrado con FIDEICOMISO NÚMERO F/00185 (FIMPE)

Hallazgo 3: Irregularidades detectadas en las facturas respecto al suministro de consumibles en la operación de TPV's con respecto al consumo de Papel Térmico y al número de transacciones del contrato número DJN-SCOF-2C.19-06-2018-076.

Asimismo, y de conformidad con la Nota metodológica No. 2, numeral 21 de la Elaboración de informes de auditorías, se informan los resultados con las siguientes observaciones, y la redacción se basará en una estructura tridica con el deber ser, ser y conclusión, la cual deberá disertar sobre la existencia de las siguientes observaciones:

Ser:

Observación 01:

 <p>FUNCIÓN PÚBLICA CORPORACIÓN A LA ASPIRACIÓN PÚBLICA</p>	 <p>2020 LEON VAIGARÓ</p>	<p>Órgano Interno de Control en el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.</p>	<p>Hoja No.: 6 de 10 No. de auditoría: 06/2020</p>
<p>Ente: Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.</p>		<p>Sector: Hacienda y Crédito Público</p>	
<p>Unidad auditada: Dirección General Adjunta de Banca Social</p>		<p>Clave de programa y descripción de auditoría: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios</p>	

Falta de especificaciones en el contrato DJN-SCOF-2C.19-06-2018-076 celebrado con FIDEICOMISO NÚMERO F/00185 (FIMPE) para el pago de 1774 Terminales Punto de Venta (TPV'S) no devueltos, robados y diagnosticados como irreparables.

Del análisis a la información proporcionada por el área auditada mediante los oficios DGABS/DS/099/2020 y DGABS/DS/073/2020, respecto al contrato y convenio celebrado con FIDEICOMISO NÚMERO F/00185 (FIMPE), con vigencia del 17 de julio de 2018 al 31 de marzo de 2019, por un valor máximo de \$132 mdp., se determinó que las áreas responsables del contrato (Dirección General Adjunta de Banca Social, Dirección de Canales Masivo y Subdirección de Soporte Operativo a Canales Alterno), no han realizado el pago por concepto de TPV'S devueltas, robadas y diagnosticadas como irreparables al proveedor, en virtud de que los entonces servidores públicos que participaron en la elaboración del anexo técnico, fueron omisos en detallar las especificaciones y condiciones que aseguraran el pago adecuado y oportuno al proveedor.

Observación 02:

Falta de control interno en el manejo del inventario de las Terminales Punta de Ventas (TPV'S) devueltos, dañados, robado diagnosticados como irreparables, del contrato DJN-SCOF-2C.19-06-2018-076 celebrado con FIDEICOMISO NÚMERO F/00185 (FIMPE)

Del análisis a la información proporcionada por el área auditada mediante los oficios DGABS/DS/099/2020 y DGABS/DS/073/2020, respecto al contrato y convenio celebrado con FIDEICOMISO NÚMERO F/00185 (FIMPE), con vigencia del 17 de julio de 2018 al 31 de marzo de 2019, por un valor máximo de \$132 mdp., se determinaron que no se proporcionó evidencia de la entrega formal (acta) de los equipos TPV's devueltos, ya que a partir de la misma se dejaría de pagar renta al proveedor de los mismos, se determinó también que no se cuenta con la evidencia documental que acredite la entrega total de los equipos en el plazo señalado (4 MESES), en contrato y anexo técnico, ni tampoco documentos que compruebe el pago de las mismas del valor contable o valor en libros de las no devueltas, así como las diagnosticadas como irreparables, así como otros aspectos.

Observación 03:

Irregularidades detectadas en las facturas respecto al suministro de consumibles en la operación de TPV's con respecto al consumo de Papel Térmico y al número de transacciones del contrato número DJN-SCOF-2C.19-06-2018-076.

Del análisis a la información proporcionada por el área auditada mediante los oficios DGABS/DS/099/2020 y DGABS/DS/073/2020, respecto al contrato convenios celebrado con FIDEICOMISO NÚMERO F/00185 (FIMPE), con vigencia del 17 de julio de 2018 al 31 de marzo de 2019, se determinaron que se facturaron 5 partidas para la adquisición de Papel térmico necesario para imprimir por duplicado la evidencia de la transacción en la dispersión del recurso (las facturas son FB 1528, FB 1646; FB 1831, FB 1840 y FB



FUNCIÓN PÚBLICA
RESERVA PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.

Hoja No.: 7 de 10
No. de auditoría: 06/2020

Ente: Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.

Unidad auditada: Dirección General Adjunta de Banca Social

Sector: Hacienda y Crédito Público

Clave de programa y descripción de auditoría: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1849), para un total de 169,666 rollos de papel térmico. De tal forma que estas adquisiciones no son proporcionales a la operación y evidencian una falta de control interno o compras no justificadas, que presumen el exceso en el consumo de los meses de enero a marzo del ejercicio 2019, en proporción con los meses anteriores.

Deber ser:

Apartado 3 (numeral 3, 3.2, 3.4 y 3.5) del Anexo Técnico, así como el numeral 3, 3.4 y 3.5 del contrato de la cláusula PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

El numeral 3 del contrato señala. -Renta de Terminales punto de venta biométricas de la cláusula primera. -Objeto del contrato señala: "Al momento de la pérdida robo o daño irreparable de la TPV, BANSEFI pagará las TPV'S a valor libros, cantidad que será cubierta en la factura correspondiente".

En el Anexo Técnico se indica en el numeral 3.5 Recuperación del Inventario. - "Al término de la vigencia del contrato el BANSEFI ser el responsable de que todo el equipo sea entregado al prestador del servicio en el domicilio que este indique de conformidad con las condiciones señaladas anteriormente mediante oficio y como se indica a continuación:



- a) El retorno de TPVS no debe sobrepasar 4 meses a la notificación de entrega de BANSEFI.
- b) En el supuesto de que BANSEFI no devuelva alguna de las TPVS a el prestador del servicio, en el plazo antes señalado BANSEFI, deberá pagar el valor contable o valor en libros de las TPVS no devueltas, así como de las TPVS diagnosticadas como irreparables".

Artículo 45 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 45. El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:

- V. La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado a cada uno de los licitantes en el procedimiento, conforme a su proposición;
- VI. El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total;

Artículo 51. La fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas, sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA OFICINA PÚBLICA</small>	 2020 <small>LEON VIGARIO</small>	Hoja No.: 8 de 10 No. de auditoría: 06/2020
Ente: Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.		Órgano Interno de Control en el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.
Unidad auditada: Dirección General Adjunta de Banca Social		Sector: Hacienda y Crédito Público
Clave de programa y descripción de auditoría: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios		Clave de programa y descripción de auditoría: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Artículo 7 fracción I, VI y IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
 Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
 Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones,

Artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

V. Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;

Artículo 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Artículo 50. También se considerará Falta administrativa no grave, los daños y perjuicios que, de manera culpable o negligente y sin incurrir en alguna de las faltas administrativas graves señaladas en el Capítulo siguiente, cause un servidor público a la Hacienda Pública o al patrimonio de un Ente público.

Numeral 10, capítulo 1 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno

Diseñar actividades de control.- La Administración debe diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control establecidas para lograr los objetivos institucionales. En este sentido, es responsable de que existan controles apropiados para hacer frente a los riesgos que se encuentran presentes en cada uno de los procesos institucionales, incluyendo los riesgos de corrupción.



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.

Hoja No.: 9 de 10
No. de auditoría: 06/2020

Ente: Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.

Unidad auditada: Dirección General Adjunta de Banca Social

Sector: Hacienda y Crédito Público
Clave de programa y descripción de auditoría: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios



g) Recomendaciones, y oportunidades de mejora

Derivado del ACUERDO por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de la Función Pública, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19", publicado el 20 de marzo del presente, así como al "Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de la Función Pública" publicado el 31 de julio de mismo, ambos publicados en el Diario Oficial; se emitió el oficio OIC/199/2020 el 6 de agosto del presente a la Secretaría de la Función Pública, solicitando opinión de las auditorías señaladas en el Programa Anual de Auditorías 2020 (PAA), misma que dio atención mediante el oficio UAG/210/0686/2020 de fecha 17 de agosto de 2020, a través del cual se autorizó la reprogramación de la presente auditoría con fecha de término del 30 de septiembre del mismo.

Por lo anterior, se realizaron ajustes a los alcances definidos en el Programa Anual de Auditoría (PAA) 2020, en los cuales se revisaron aspectos relacionados con el inventarios de las terminales de Punto de Ventas (TPVS), así como también la revisión a algunos gastos por consumibles y determinando observaciones para las áreas responsables del contrato. Por lo que, a la Dirección General Adjunta de Banca Social en calidad de área requerente se le determinaron 3 observaciones en esta auditoría relativas a la "Falta de especificaciones y Falta de control interno en el manejo del inventario de las Terminales Punta de Ventas (TPV'S), así como también, Irregularidades detectadas en las facturas respecto al suministro de consumibles en la operación de TPV's con respecto al consumo de Papel Térmico y al número de transacciones, correspondientes estas tres observaciones, al contrato DJN-SCOF-2C-19-06-2018-076 celebrado con FIDEICOMISO NÚMERO F/00185 (FIMPE).

También es de señalar, que en la auditoría 06/2019 realizada en el segundo trimestre del ejercicio 2019, se determinó la observación No. 14 dirigida a la misma Dirección (la Dirección General Adjunta de Banca Social) consistente en el "Incumplimiento con el artículo 72 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la Adjudicación Directa del contrato DJN-SCOF-2C-19-06-2018-076 celebrado con FIMPE", de la cual, en la atención de la recomendación correctiva se proporcionó información suficiente para darse por solventada.

En este orden de ideas, se realiza la recomendación a la Dirección General Adjunta de Banca Social para que instruya a las áreas responsables del contrato (Dirección de Sucursales, Dirección de Canales Masivos y Subdirección de Soporte Operativo a Canales Alternos), a realizar acciones y mecanismos de control para coadyuvar a que se hagan eficientes los procesos de administración, tanto en las especificaciones del contrato que determinen los precios unitarios de los productos y servicios, así como la determinación del costo total del proyecto incluidos todos éstos conceptos en el Anexo Técnico de los Contratos.

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	 2020 <small>LEONARDO VICARIO</small>	Hoja No.: 10 de 10 No. de auditoría: 06/2020
Ente: Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D. Unidad auditada: Dirección General Adjunta de Banca Social		Órgano Interno de Control en el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D. Sector: Hacienda y Crédito Público Clave de programa y descripción de auditoría: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

También es de señalar las mismas acciones y mecanismos de control para que, durante las operaciones, se tenga el mantenimiento riguroso de los inventarios y la ubicación precisa y a tiempo real, de los productos y servicios, de los usuarios y de los consumibles en la operación del contrato.

Estos controles y éstos mecanismos, servirán para evitar futuras especulaciones en pagos de facturas, devolver al Banco la calidad rectora de sus contratos y alejar a ésta institución de posibles daños patrimoniales por deficiencias en la operación, así como también evitar futuras demandas por parte de los proveedores.

Esto se realizará actuando en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad en la materia.

h) Opinión del auditor

Del análisis a la información y a la documentación que fue proporcionada por la Dirección General Adjunta de Banca Social, a través de la Dirección de Sucursales, se determinaron tres observaciones de las cuales se recomienda realizar las recomendaciones correctivas, con la finalidad de llevar a cabo acciones que subsanen las deficiencias señaladas y evitar la recurrencia de los aspectos observados. Se concluye que el área responsable de los procedimientos como usuaria de los bienes, arrendamientos y servicios, deberá fortalecer y eficientar los controles internos que les permita cumplir con las disposiciones en la materia, con la finalidad de cumplir con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

i) Cedula de observaciones

Se agregan en el siguiente anexo

